



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha **21 SEP 2023**

PRESIDENTE SECRETARIO
1354 / 2023

LEY MUNICIPAL

“ECONOMÍA CREATIVA”

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene como objetivo el reconocimiento, desarrollo y promoción de las industrias culturales y creativas con el fin de fomentar una economía sostenible basada en la cultura, el arte, el turismo y la creatividad, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Municipio de Cochabamba, siendo su aplicación dentro la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

ARTÍCULO 2.- Son finalidades de la presente Ley Municipal:

1. **Fomento de la creatividad y la innovación:** Promover la generación de nuevas ideas y la innovación en diversos campos, como el arte, la cultura, el diseño y el entretenimiento, para impulsar la creación de productos, distribución de bienes y servicios culturales, facilitando la formación y el desarrollo de habilidades en artistas, creativos y emprendedores, apoyando la capacitación y la educación en campos relacionados con la economía creativa.
2. **Generación de empleo y crecimiento económico:** Estimular la creación de empleos en áreas como la producción audiovisual, el diseño gráfico, la música, el teatro y el turismo cultural, contribuyendo al crecimiento económico y la estabilidad financiera.
3. **Preservar y promover la identidad cultural:** Conservar y difundir la herencia cultural y artística de una sociedad, reforzando la identidad cultural y promoviendo la diversidad cultural municipal.
4. **Consolidación de Alianzas Público – Privado:** Facilitar la colaboración entre diferentes actores, como artistas, empresarios, organizaciones culturales para fortalecer la industria creativa en su conjunto.

ARTÍCULO 3.- Las Industrias Creativas tiene los siguientes alcances:

a) Artes y Patrimonio.

- Artes visuales: Pintura, escultura, fotografía, video arte y performance.
- Artes Escénicas: Conciertos, ópera, circo, orquestas, danza y teatro.
- Turismo y Patrimonio Cultural: Museos, cocinas tradicionales, artesanías, parques naturales, bibliotecas, archivos, festivales y carnavales.
- Educación: Relacionada con áreas culturales y creativas.

b) Industrias Culturales.

- Editorial: Librerías, libros, periódicos, revistas y literatura.
- Fonográfica: Música grabada.
- Audiovisual: Cine, televisión, video y radio.

c) Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software de Contenidos.

- Medios Digitales: Videojuegos, contenidos interactivos audiovisuales, plataformas digitales, creación de software, creación de apps (código programación) y animación. Agencias de noticias y otros servicios de información.



Concejo Municipal de Cochabamba

de fecha

21 SEP 2023

1354/2023

- Diseño: Interiores, artes gráficas e ilustración, joyería, juguetes, industrial (productos), arquitectura, moda y mobiliario.
 - Publicidad: Servicios de asesoría; servicios creativos; producción de material publicitario; utilización de medios de difusión, creación y realización de campañas de publicidad; campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios.
- d) **Otras actividades.**
- Otras actividades que en un futuro puedan ser incorporadas dentro las Economía Naranja / Economía Creativa.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de aplicación de la Ley Municipal "Economía Creativa", se tienen las siguientes definiciones:

- **La Economía Creativa / Economía Naranja:** Se refiere al conjunto de actividades basadas en la creatividad, la innovación, el talento y la cultura que generan movimiento económico, empleos, valor, riqueza social y cultural, de esta forma promueve el desarrollo económico local.
- **Bienes y servicios culturales:** incluyen, pero no se limitan a las artes visuales, la música, el cine, el teatro, la literatura, el diseño, la moda, la arquitectura, la gastronomía, turismo, los juegos digitales y otros productos y servicios creativos.
- **Proyectos Creativos:** Son aquellos proyectos que utilizan la creatividad y la cultura como herramientas para la generación de valor económico y social.
- **Creatividad:** Es la capacidad de generar nuevas ideas, conceptos o asociaciones a partir de la combinación de elementos existentes. La creatividad es fundamental en la economía creativa, ya que es la base para la generación de nuevos productos y servicios culturales.
- **Innovación:** Se refiere al proceso mediante el cual se generan y se implementan nuevas ideas, productos o servicios que aportan valor a la sociedad. La innovación es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo de las sociedades.
- **Cultura:** Es el conjunto de valores, creencias, costumbres, arte y manifestaciones sociales y simbólicas de una sociedad. La cultura es uno de los principales pilares de la economía creativa, ya que es la base de la producción de bienes y servicios culturales.
- **Sectores Creativos:** Son las áreas de actividad económica que se basan en la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios culturales y creativos. Estos sectores incluyen la música, la literatura, el cine, el diseño, la moda, la gastronomía, entre otros.
- **Propiedad Intelectual:** Se entiende por propiedad intelectual a toda creación del intelecto humano, es decir, todas las creaciones de la mente como invenciones,



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha

21 SEP 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

1354/2023

obras literarias, obras artísticas, símbolos, marcas, nombres, imágenes, que sean utilizados dentro del comercio.

- **Industria Creativa:** El término "Industria Creativa" se aplica a un conjunto productivo muy amplio, que incluye los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquella que dependen de la innovación, haciendo uso de numerosos tipos de investigación y desarrollo de software. La industria creativa contribuye a la generación de empleos y la creación de valor económico a través de la producción de bienes y servicios culturales y creativos.
- **Sociedad Comercial Creativa:** La sociedad comercial creativa es una organización que se dedica a la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales y creativos con fines de lucro. Esta sociedad comercial se caracteriza por tener una alta capacidad para generar y gestionar la creatividad, la innovación y la originalidad en sus productos y servicios. A diferencia de otras sociedades comerciales, la sociedad comercial creativa debe estar atenta a las tendencias culturales y a los gustos del público para poder generar productos y servicios que satisfagan sus necesidades. Algunos ejemplos de sociedades comerciales creativas incluyen empresas de diseño gráfico, agencias de publicidad, estudios de animación, productoras de cine y televisión, entre otras. La sociedad comercial creativa es una parte importante de la economía creativa, ya que es responsable de la producción y comercialización de bienes y servicios culturales y creativos, lo que contribuye al desarrollo económico y cultural de una sociedad.
- **Fondos de Inversión:** Los recursos destinados por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba para la financiación de proyectos creativos, culturales y artísticos.
- **Crowdfunding:** O financiamiento colectivo, es una herramienta muy útil para la generación de fondos en la economía naranja. Esta herramienta permite que un gran número de personas contribuyan con pequeñas cantidades de dinero para financiar un proyecto creativo.
- **Programas de aceleración empresarial:** Estos programas brindan apoyo financiero y asesoramiento empresarial a empresas y proyectos creativos en etapas tempranas de su desarrollo. Los programas de aceleración pueden ser una buena opción para aquellos proyectos que necesiten ayuda para desarrollar su modelo de negocio y crecer en el mercado.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba implementará Políticas Públicas integrales, que promuevan el desarrollo e institucionalización de economía creativa, de manera transversal dentro los planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 6.- I. Se reconoce el 21 de Abril de cada año, como el Día de la Creatividad en el Municipio de Cochabamba en mérito a la declaración realizada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución 71/284 de 2017.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha

21 SEP 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

1354 / 2023

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través de las Secretarías de Desarrollo Productivo, Cultura y Turismo y de Gobernabilidad y Gestión Integral de Protección al Ciudadano deberá organizar actividades durante la semana del 21 de abril de cada año que involucre y promueva a todas las áreas de la Economía Creativa.

ARTÍCULO 7.- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba constituirá un Consejo de Economía Creativa, con el objetivo de coordinar y promover el desarrollo y promoción de las industrias culturales y creativas para el cumplimiento de las finalidades que establece la presente Ley Municipal.

II. El Consejo de Economía Creativa estará integrado por representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, representante de Pulso Naranja, empresas creativas, empresa privada y organizaciones académicas culturales, conforme a Decreto Reglamentario de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, debiendo el Órgano Ejecutivo reglamentar en el plazo de 30 días calendario computable a partir de su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de las Secretarías de Desarrollo Productivo, Cultura y Turismo y de Gobernabilidad Gestión Integral de Protección al Ciudadano, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Pase al Organo Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones Alejo de Calatayud y Espíndola, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Lic. Jhonny Joel Flores Flores

VICE PRESIDENTE

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Lic. Diego Hugo Adolfo Murillo Téllez

SECRETARIO

COM1a/MWCS/



PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

Fecha :

22 SEP 2023

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA